



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla de fecha 28/09/2023 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas y acometidas, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, se hace público el texto íntegro de la citada modificación de la Ordenanza Fiscal en cumplimiento del artículo 17.4 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004:

*** Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas y acometidas.**

Artículo 4º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria es el resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

EPÍGRAFE 1º:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red general y /o inicio del suministro del servicio se exigirá por una sola vez y de acuerdo a la siguiente tarifa.

- Por autorización de acometida a la red general: 90,50 euros.

EPÍGRAFE 2º:

- Por realización de acometida a la red general con contador: 220,00 euros.
- Por realización de acometida a la red general sin contador: 200,00 euros.

EPÍGRAFE 3º:

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará semestralmente en función de las siguientes tarifas:

- De cero a quince metros cúbicos: 0,48 euros.
- De quince a treinta metros cúbicos: 0,58 euros.
- De treinta a sesenta metros cúbicos: 0,68 euros.
- Más de sesenta metros cúbicos: 1,28 euros.

EPÍGRAFE 4º:

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de conservación de contadores, se exigirá con arreglo a la siguiente Tarifa:

Cuota semestral: 6,01 euros.

EPÍGRAFE 5º:

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad de:

- Por autorización de acometida a la red general: 90,50 euros.

EPÍGRAFE 6º:

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado para la evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, así como su depuración y tratamiento, es el resultado de aplicar una tarifa fija y otra variable en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas: Cuota variable por metro cúbico al semestre: 0,50 euros. Cuota fija de mantenimiento al semestre: 10,00 euros.

EPÍGRAFE 7º:

Por cambio de titularidad de contador, 3,20 euros por cambio.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Santo Domingo-Caudilla, a 1 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Silvia del Olmo Silvestre.

Nº. I.-6833